Cargas Conzejiles, Como en la mitad de oficios Correspond.te a su
estado y para q. siempre Conste hareis que por el ess.no de Vro Ayun
tam.to se saque y ponga en Vro libro Capitular traslado auto
rizado de esta nra Catta y executado que se a lo referido
se les bolbera la original a los dhos D. Joseph Fern.do y D. Bez.te Lozano
Gaitan Sub.s Con testim.o de su cump.to y de lo que en su virtud
se obrare para guarda de su dro, todo lo qual cumplid y haced
se cumpla en la forma que dho es, sin dar lugar a quexas ni di
laciones, con apercibim.to que os hazemos, q. si asi no lo hiciereis
y cumpliereis por los dhos nros Alcaldes de los hixos dalgo se
probeera lo q. combenga contra el q. fuere omiso en el cum
plim.to de lo que dho es = Y asimismo por esta nra Catta man
damos al Conzejo Justicia y Regim.to de la Villa de Luzar
que esta dentro de la Comarca de esa dha Villa de Zuni
lla que luego q. con ella sean requeridos en su Cabildo
y Ayuntam.to por parte del dho D. Joseph Fern.do Lozano Gaitan
como a Hazendado en ella le guarden y hagan guardar
las mismas exenciones franquezas y preheminencias
de tal hixodalgo y q. lo cumplan baxo del mismo
apercibim.to que va expresado y los unos y otros no ha
gais ni hagan lo contrario baxo del dho apercibim.to
y pena de la nra mrd, y de veinte mill mrs p.a la nra
Camara so la qual mandamos a qualesquier nro ess.no
la notifique y dello de testim.o dada en la Ciudad